

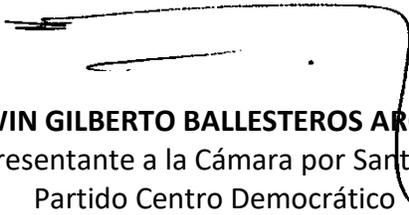
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 440 DE 2020 Cámara, “*Por medio del cual se expiden normas para que el sector minero colombiano acceda a los servicios del sistema financiero y asegurador nacional, y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. DE LA RESPONSABILIDAD FORMATIVA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS CON EL SECTOR MINERO: será responsabilidad de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia realizar capacitaciones acerca de cómo implementar Análisis de Riesgo, aperturar cuentas y demás dudas que estén asociadas al proceso de acceso a los servicios financieros, toda vez que sean requeridas por los **sujetos cobijados por esta ley.**

MOTIVACIÓN:

Ajuste de digitación teniendo en cuenta que la frase incluida en esta proposición es parte del texto del artículo, pero no quedó en el texto propuesto para primer debate.


EDWIN GILBERTO BALLESTEROS ARCHILA
Representante a la Cámara por Santander
Partido Centro Democrático
Ponente Coordinador